

SAC-00027-2025

San José, 9 de Enero de 2025

Señores(as):

Gabriela Chacón Fernández, Osvaldo Vega Madriz, Grupo Comité de Cumplimiento Corporativo

Referencia : ACUERDO 9883-V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Nombramiento del director Leopoldo Peña Cubillo en el Comité de Cumplimiento Corporativo. Moción de la directora Mora. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9883, artículo V de 7 de enero del 2025, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La **directora Laura Mora** plantea una moción para revisar el acuerdo tomado en el artículo III de la presente sesión, mediante el cual se dispuso instruir a la Secretaría de Actas Corporativa para que gestionara previamente ante la Contraloría General de la República la autorización de ley para luego efectuar el nombramiento del señor Leopoldo Peña Cubillo como miembro y presidente del Comité de Cumplimiento Corporativo:

Lo anterior por cuanto considera procedente y por economía procesal, que el director Leopoldo Peña sea nombrado de una vez como miembro del Comité de Cumplimiento Corporativo, y posteriormente, se solicite la autorización a la Contraloría General de la República, en el entendido que mientras no se cuente con dicha autorización, este comité no podrá sesionar ni el miembro designado devengar dieta alguna.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO**:

Que es de recibo la moción de la directora Laura Mora, según los términos, expuestos, discutidos y analizados en el presente artículo:

ACUERDA:

1. Retomar el tema conocido en el artículo III de la presente acta, concerniente al rechazo de la Contraloría General de la República para que la directora Laura Guevara Gutiérrez conformara el Comité de Cumplimiento Corporativo, y además, acoger la moción de la directora Laura Mora Camacho para revisar el acuerdo tomado en dicho artículo relativo a la propuesta de la señora presidenta de solicitar, de forma previa, la autorización a la Contraloría General de la República para nombrar posteriormente, en una próxima sesión, al director Leopoldo Peña Cubillo como miembro y presidente de este comité. En consecuencia, con base en el análisis efectuado, se deroga en este acto el Acuerdo III de la presente sesión.
2. Nombrar al director Leopoldo Peña Cubillo, cédula de identidad n.º 1-0562-0155 y quien acepta el cargo, como representante de esta Junta Directiva en el Comité de Cumplimiento Corporativo, y en el cargo de presidente, a partir de la fecha en que sea autorizado por la Contraloría General de la República y hasta el 31 de mayo del 2026, momento en que finaliza su nombramiento como miembro de la Junta Directiva del INS, y devengue la dieta correspondiente.
3. Instruir a la Secretaría de Actas Corporativa para que gestione la respectiva autorización ante la Contraloría General de la República para que el señor Cubillo Peña conforme el Comité de Cumplimiento Corporativo, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCCEIFP) ; el artículo 43 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (n.º2166), reformado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (n.º9635) para el pago de la dieta de mérito.

4. Lo precedente en el entendido de que, con este nuevo acuerdo, el Comité de Cumplimiento Corporativo no podrá sesionar ni el Sr. Peña Cubillo podrá devengar dietas, hasta tanto se cuente con la autorización del Ente Contralor.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas
Alex Alberto Díaz Morera

cc: Luis Fernando Monge Salas, Lilliana María Orozco Chinchilla, Jose Arévalo Ascencio, Hermann de la Fuente Ortiz, Rafael Murillo Vargas, Heylin Carrión Sánchez, Roy Campos Badilla, Andreina Vargas Gutiérrez, Katherine Naranjo León, Carlos Sánchez Arias, Irene Castro Hernández, Claudio León Sánchez

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES:** La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.*

Estado: Enviado

Enviado: 09/01/2025 10:44:45 AM